



RESOLUCION No. CSJVR15-216
 Miércoles, 24 de junio de 2015

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
 JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

La Señora **VIVIANA NOVOA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.180.437, en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdo No. 18 de 2009 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se expidió el listado que contiene los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria, de los cargos de dentro del proceso de selección.

La recurrente solicita **(i)** revisar los resultados obtenidos en las pruebas de aptitud y conocimiento toda vez que considera que “...se le debió aplicar una nueva escala de clasificación...”, **(ii)** revisar los soportes del factor experiencia adicional pues considera que “...se me debió dar un mayor valor, debido a mi experiencia laboral...” y **(iii)** revisar los soportes del factor capacitación, pues considera que tiene derecho a 20 puntos pues “...demostró haber realizado varios cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de más de 40 horas...”

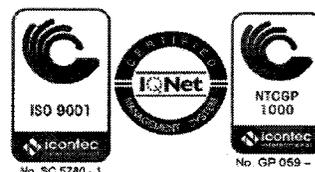
La Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados de los concursantes en orden alfabético, con indicación de los cargos de aspiración y puntajes obtenidos para cada uno de ellos, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 2” – “Etapa Clasificatoria”, durante ocho (8) días hábiles, del 1 al 11 de junio de 2015; el término para la interposición de los recursos en la acción administrativa transcurrió entre el 16 y el 18 de junio de 2015, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 16 de junio de 2015 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

Al efecto, los requisitos exigidos para el cargo de aspiración de la concursante, ante citada son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos	Dependencia
Profesional universitario 1.2	Grado 11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en derecho y un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional



Para el referido cargo, la recurrente obtuvo los siguientes puntajes:

CARGO	Prueba de conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Puntaje total
1.2. PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	351,23	150,00	21,50	5,00	527,73

2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia y capacitación acreditada por la Señora **VIVIANA NOVOA VALLEJO**, fue considerada en la valoración de los Factores Experiencia Adicional y el Factor Capacitación y Publicaciones, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por la recurrente.

Revisada la documentación que aportó, La Señora **VIVIANA NOVOA VALLEJO** al momento de su inscripción, contentiva en 27 folios, la Sala Administrativa pudo establecer que **ACREDITÓ** lo siguiente:

Folio No.	Descripción
1 y 2	Formulario de Inscripción
3	Cédula de ciudadanía
4	Acta de Grado del título de Abogada de la Universidad Libre
5	Certificado de la Universidad Libre de Cali del título de abogado conferido
6	Tarjeta Profesional de Abogada
7	Curso de 40 horas sobre Windows expedido por Comfenalco
8	Curso de 24 horas sobre conciliación de la Universidad Libre
9	Curso de 24 horas sobre sistema penal acusatorio de la Universidad Libre
10	Certificado Laboral de la Dirección Seccional de Administración Judicial del 22 de abril de 2009 al 14 de septiembre de 2009
11	Certificado Laboral de Productos de Caucho y Lona del 6 de mayo de 2008 al 17 de abril de 2009
12	Sobre de Productos de Caucho
13	Certificado Laboral de Unidad Odontológica El Cedro del 27 de mayo de 2008 al 20 de febrero de 2009
14	Sobre de Unidad Odontológica El Cedro
15	Certificado Laboral de Solo Redes y Computadores Ltda. Del 9 de febrero de 2008 al 9 de agosto de 2009
16	Certificado Laboral de Amparo del Socorro Villada
17	Hoja No. 33959359 de Escritura Pública No. 1666
18	Hoja No. 33959359 de Escritura Pública No. 1666
19	Hoja No. 33959359 de Escritura Pública No. 1666
20	Certificado Laboral de IC Prefabricados del 13 de agosto de 2007 al 15 de abril de 2008
21	Certificado Laboral del ICBF del 2 de mayo al 3 de agosto de 2007
22	Hoja guía
23	Certificado Laboral del Juzgado 14 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali del 1 de diciembre de 1998 al 15 de octubre de 2002
24	Certificado Laboral del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali del 5 de mayo al 9 de mayo de 2003
25	Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación
26	Certificado de antecedentes de la Registraduría General de la República
27	Copia Pasado Judicial

En ese sentido, debe aclarársele a la recurrente que el momento concursal para presentar la documentación es el establecido en las fechas de inscripción¹, el cual, por obvias razones ya precluyó, razón por la cual, para desatar el presente recurso, la Sala única y

¹ Numeral 3.3 del Artículo 2°, Acuerdo 018 del 18 septiembre de 2009 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el término de la inscripción fue entre el 14 y el 18 de septiembre de 2009.

exclusivamente tendrá en cuenta la documentación que la recurrente aportó al momento de inscribirse al Concurso de Méritos.

2.1 PRUEBA DE APTITUD Y CONOCIMIENTO. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y aptitudes, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos. Para el efecto la Sala Administrativa definirá el peso de las pruebas para cada nivel ocupacional, previos estudios técnicos por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Teniendo en cuenta que en sesión de Sala Administrativa del 15 de abril de 2015, fue aprobado y asignado el peso porcentual de las pruebas de aptitudes y conocimientos así: **(i)** Prueba de Aptitudes (50%) y **(ii)** Prueba de Conocimientos (50%), el método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), establecida en el Acuerdo de Convocatoria, para el factor Prueba de Aptitudes y Conocimientos, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600-300)*(X-PMin) / (PMax-PMin))$$

$$Y = \text{Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)}$$

$$X = \text{Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba.}$$

$$PMin = 800 \text{ correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.}$$

$$PMax = 1000 \text{ correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.}$$

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Teniendo en cuenta el peso porcentual asignado a cada prueba, la fórmula de cálculo se aplica al puntaje obtenido por la aspirante en cada una de las pruebas, obteniendo de esta manera las nuevas escalas de valoración para la prueba de aptitudes y para la prueba de conocimientos, resultados que se multiplican por la respectiva ponderación o peso porcentual asignado a cada una (50%), posterior a ello se realiza la sumatoria para obtener de esta manera el puntaje total del factor.

Ahora bien, de acuerdo con la Resolución No. 0463 del 8 de abril de 2011, "Por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, convocado mediante Acuerdo No. 018 de 2009", la señora Viviana Novoa Vallejo obtuvo los siguientes puntajes **(i)** Prueba de Aptitudes 856,64 y **(ii)** Prueba de Conocimientos 811,67; al aplicarle la Fórmula de Escala y Proporcionalidad, su puntaje será de:

$$Y = 300 + ((600-300)*(856,64-800) / (1000-800))$$

$$Y = 300 + ((300)*(56.64)/(200))$$

$$Y = 300 + (84.96)$$

$$Y = \mathbf{384.96}$$

$$Y = 300 + ((600-300)*(811.67-800) / (1000-800))$$

$$Y = 300 + ((300)*(11.67)/(200))$$

$$Y = 300 + (17.505)$$

$$Y = \mathbf{317.50}$$

A los anteriores valores, se les aplicara el peso porcentual asignado a cada una, el cual es de 50% así:

Resolución Hoja No. 4. Resolución No. CSJVR15-216

$$Y = ((384.96 * 50\%) + (317.50 * 50\%))$$

$$Y = ((192.48) + (158.75))$$

$$Y = 351.23$$

De conformidad con lo anterior, el puntaje **351.23** que aparece asignado a la pruebas de aptitud y conocimiento se encuentra correcto, por lo cual, no hay lugar a modificación alguna, al mismo.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

La certificación de experiencia laboral, que aportó la Señora Viviana Novoa Vallejo, al momento de su inscripción, establece los siguientes periodos laborales, de experiencia Profesional Relacionada la cual se cuenta a partir del título de Abogada conferido el 6 de agosto de 2007:

Empresa	FECHA INICIO	FECHA FINAL
IC Prefabricados	13-ago-07	15-abr-08
Profesional Independiente	19-mar-08	15-abr-08
Solo Redes	9-feb-08	09-ago-08
Unidad Odontológica	27-may-08	20-feb-09
Productos de Caucho	6-may-08	17-abr-09
Rama Judicial	22-abr-09	14-sep-09

De acuerdo con lo anterior, esta Sala Administrativa realizó el siguiente análisis a la experiencia aportada,

FECHA INICIO	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS
13-ago-07	15-abr-08		8	3
16-abr-08	09-ago-08		3	24
10-ago-08	20-feb-09		6	11
21-feb-09	17-abr-09		1	27
22-abr-09	14-sep-09		4	23
TIEMPO TOTAL LABORADO			22	88

Teniendo en cuenta que la experiencia adicional² es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "...dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...", esta Corporación encuentra que la Señora **VIVIANA NOVOA VALLEJO**, acreditó experiencia profesional relacionada de 22 mes y 88 días, que se convierten en 2 años y 28 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para el cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

Cargo	Experiencia acreditada (A)	Requisito Mínimo (B)	Experiencia Adicional (A-B)	Puntaje
1.2. PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	2 años y 28 días	1 año	1 año y 28 días	21.56

Es de anotar que ésta Sala Administrativa evaluó el Factor Experiencia para todos los concursantes considerando años completos, meses y días en forma proporcional y no utilizó el procedimiento de días corridos

Por lo anterior, deberán modificarse los puntajes obtenidos por el recurrente para el cargo de aspiración, en el factor de experiencia adicional y docencia.

2.3 CAPACITACION ADICIONAL Y PUBLICACIONES

De conformidad con el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo segundo, del Acuerdo No.

² Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal b, Acuerdo 18 del 8 de septiembre de 2009 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

018 del 8 de septiembre de 2009, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Profesional y Técnico, , la asignación de puntaje es como se explica a continuación:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel Profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	5*	10
Nivel Técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30		

* Hasta un máximo de 20 puntos

De la documentación aportada por el recurrente al momento de la inscripción, respecto del Factor Capacitación, se tiene que aportó:

Folio No.	Descripción	Puntaje Asignado
4	Acta de Grado del título de Abogada de la Universidad Libre	0 puntos es requisito mínimo
7	Curso de 40 horas sobre Windows expedido por Comfenalco	5 puntos
8	Curso de 24 horas sobre conciliación de la Universidad Libre	0 puntos
9	Curso de 24 horas sobre sistema penal acusatorio de la Universidad Libre	0 puntos
Total puntaje Capacitación Adicional		5 puntos

Respecto de la certificación aportada por el recurrente, correspondiente a los cursos de (i) 24 horas sobre conciliación de la Universidad Libre y (ii) 24 horas sobre sistema penal acusatorio de la Universidad Libre (Folios 8 y 9), no le fue asignado puntaje, toda vez que no cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2º, numeral 3.5.8 del acuerdo de convocatoria, que señala que las certificaciones sobre los cursos de formación deben tener una intensidad horaria, "...de 40 o más horas..."

Así las cosas, solamente se repondrá el puntaje obtenido en el Factor Experiencia Adicional y Docencia, y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto del puntaje individual asignado a la señora **VIVIANA NOVOA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.180.437, en el "**Factor Experiencia Adicional y Docencia**" de 21,50 puntos a 21,56 puntos para el cargo de Profesional Universitario Grado 11; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

En consecuencia su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	Prueba de conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Puntaje total
1.2. PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	351,23	150,00	21.56	5,00	527,79

ARTICULO 2º: Conceder el recurso de Apelación, subsidiariamente interpuesto, ante la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de

Resolución Hoja No. 6. Resolución No. CSJVR15-216

la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 2" – "Etapa Clasificatoria" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali

ARTICULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa


M.P. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC